

con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.

Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Una memoria detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro.

Certificado de la Federación o club, de haber participado en las pruebas correspondientes a la actividad subvencionada.

12.2. El plazo de justificación será el que se especifique en la convocatoria de la subvención.

12.3. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

#### Artículo 13. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

#### Artículo 14. REINTEGRO

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

#### Artículo 15. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Deportes, Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Betancuría.

#### Artículo 18. IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases, estarán disponibles en el Departamento de Deportes y en la Página Web de este Ayuntamiento ([www.aytobetancuria.org](http://www.aytobetancuria.org)), al día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Única. Todo lo que no esté recogido en estas Bases se regirán por lo establecido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.”

En Betancuría, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Marcelino Cerdeña Ruiz.

27.533

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

### ANUNCIO

3.770

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023004842 de fecha 20 de octubre de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Obras Públicas, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, con fecha 28.12.2022, tal como sigue:

DNI	APELLIDOS,	NOMBRE
***7223**	SÁEZ MADRID	IGNACIO
***2860**	SANJUAN MOGIN	MARÍA CRISTINA

SEGUNDO. Aprobar la composición de la Comisión de Valoración, para la provisión por turno libre mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Obras Públicas, grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación de detalla:

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

PRESIDENTE:

- Titular: Sandra Domínguez Hormiga.
- Suplente: Ventura García Cuenca.

SECRETARIO/A:

- Titular: María de la Peña Cabrera Ruiz.
- Suplente: María del Pino Sánchez Sosa.

VOCALES:

- Titular 1º: Mateo Sinfiriano Aguiar Grimón.
- Suplente 1º: Javier Sánchez Muñoz.
- Titular 2º: Orlando David Fajardo Gutiérrez.
- Suplente 2º: María Josefa González del Toro.
- Titular 3º: Antonio Kilian Carreño Peña.
- Suplente 3º: María del Rosario Sarmiento Pérez.

TERCERO. Convocar a los componentes de la Comisión de Valoración para el día 7 de noviembre de 2023 a las 08:30 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en calle Fernández Castañeyra, número 2 de Puerto del Rosario, para la constitución de la misma.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y dar traslado al departamento de Personal, miembros de la Comisión de Valoración así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano Administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

197.142

## ANUNCIO

3.771

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023

BDNS (Identif.): 722918.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722918>)

## ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que:

La junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, acordó aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023.

En consecuencia, se procede a la publicación, como Anexo, del texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

## ANEXO

“CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS PARA EL FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL AÑO 2023.

### Artículo 1. Marco legal.

Las presentes Bases especificarán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones a personas físicas para la adquisición de ayudas técnicas, otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para fomentar la autonomía personal, en el marco del régimen jurídico, definido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el BOP número 10 de 21 de enero de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y las restantes Normas de Derecho Administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto las Normas de Derecho Privado.

### Artículo 2. Objeto de la convocatoria: cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones para el fomento de la autonomía personal a las personas físicas, a conceder por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con cargo a la partida presupuestaria 16/23100/48000 denominada AYUDAS A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL que asciende a un total de 200.000,00 euros.